

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Curso 2025-2026

1. Objeto

Facilitar la participación a las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias del aula a aquellos alumnos, que para sus familias es muy costoso o imposible de asumir el gasto, que se lleven a cabo durante el curso escolar de esta convocatoria. En ningún caso, esta convocatoria ha de servir para abaratar las actividades al conjunto del centro o grupo clase.

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la Ciudad de Girona se aprobaron inicialmente por el Pleno de 13 de marzo de 2023 y sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 59, edicto número 2116, de 24 de marzo de 2023, al no haberse presentado ninguna alegación durante este período de exposición, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, edicto número 3983, de 18 de mayo de 2023

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en la bases y en esta convocatoria.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

A. Salidas.

- Salidas entendidas como actividades complementarias dentro del marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.

B. Libros de texto y material escolar.

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Educación y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por el Consejo Escolar y dispositivos informáticos o conectividad para poder hacer seguimiento de la escolarización en línea.

Que siguen las recomendaciones aprobadas por el Consejo Municipal de Educación en cuanto a las salidas, libros de texto y material escolar.

No son objeto de la convocatoria:

- Ayudas de desplazamiento para participar en algunas de las actividades del programa de recursos educativos.
- Actividades municipales como son la piscina y/o participación en actividades, competiciones deportivas promovidas por algún servicio municipal
- Chándales y batas.
- Comedor escolar.
- Actividades extraescolares.
- Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Las subvenciones solicitadas tienen que destinarse a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Girona a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase)

Cada centro educativo tendrá que proceder de la forma que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien en el marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos para los que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y deberá justificarse debidamente.

5. Plazo de ejecución

Salidas escolares o material requerido al conjunto del alumnado que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 32000 48002 Equitat i Igualtat d'Oportunitats Educatives del presupuesto municipal de 2026.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adeudado y suficiente en el momento de la resolución.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 4.200 €.

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de un importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente, al qual se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo del/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm 2024033307 de 23 de diciembre de 2024

8. Solicitudes y plazos de presentación.

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de Girona <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finaliza el 24 de octubre de 2025

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

9. Documentación que se deberá presentar

- La ficha de solicitud debidamente cumplimentada.
- La parte de la programación del centro donde conste las salidas o en substitución, un certificado del/la secretario/a del centro donde consten las salidas del centro donde se haga constar que la actividad está incluida en la programación del centro o en el plano anual.
- Acuerdo del Consejo Escolar de Centro referido al material escolar
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la convocatoria de ayuda por el Consejo Escolar de Centro y/o informe de la Comisión de Ayuda a las familias.
- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. Caso de no obtener otras ayudas, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer otras subvenciones o ayudas.

10. Fase de pre-evaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos de apreciación automática y no valorables necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con indicación que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste de la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado

correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes las hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concejall/a de Educación, o persona en quien delegue, un/a técnico/a de educación que actuará como secretario/a i 5 vocales (un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, un/a representante de los Servicios Territoriales de Educación, un/a técnico/a de educación, la jefa del Servicio Municipal de Educación i un/a técnico/a de los servicios sociales del Ayuntamiento).

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá una acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida para someterla a la aprobación de la Junta de Govern Local.

El importe a conceder se calculará a partir de un importe base (IB) que se añadirá al importe relativo a la proporción de la ponderación de criterios (IP). El importe derivado de esta ponderación de criterios (IP). El importe derivado de esta ponderación (IP) no podrá superar al Importe Base (IB)

El importe Base (IB) se establecerá a partir de la distribución proporcional del 50% de la dotación económica dispuesta para cada categoría distribuida entre el número total de solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

La comisión evaluadora hará una propuesta de resolución que tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- El resultado de aplicar el índice de complejidad que se obtiene a partir del sumatorio del porcentaje de matrícula viva y el porcentaje de necesidades educativas específicas (NESE), según datos del curso anterior a la solicitud, hasta 75 puntos
- La condición de Centro de Máxima Complejidad (CMC), 20 puntos
 - No, el centro no es un centro de máxima complejidad determinado por el Departamento de Educación: 0 puntos
 - Si el centro es un centro de máxima complejidad determinado por el Departamento de Educación: 20 puntos
- Centros de más de una línea por curso, 5 puntos
 - El centro ofrece una línea por curso escolar: 0 puntos
 - El centro ofrece más de una línea por curso escolar: 5 puntos

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se puede encontrar en el enlace <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria.

En la justificación económica tendrá de constar:

- La descripción de los conceptos
- El nombre de los beneficiarios, haciendo constar sólo las iniciales del nombre y de los apellidos.
- El número de DNI de uno de los dos progenitores o tutores legales
- El curso del alumno beneficiario.
- El coste de la actividad/material
- La cantidad otorgada
- Importe de otras subvenciones por el mismo concepto si es el caso
- La aportación económica de la familia
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

També se adjuntarà:

El resumen de la sesión de trabajo de la Comisión de Ayuda a las Familias o del correspondiente Consejo Escolar de Centro donde se haya tratado la justificación de la subvención.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 10 de julio de 2026.

15. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, les bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos, y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.